

Consecuencias prácticas para autores y editores del «Acuerdo Google» Documento elaborado por CEDRO

Los titulares españoles de derechos (autores y editores) disponen de plazo hasta el día 4 de septiembre (fecha establecida el 28 de abril, que sustituye a la anterior fijada para mayo del 2009) para decidir si se adhieren al acuerdo (*Settlement Agreement*) alcanzado ante un tribunal de Nueva York entre los autores y editores norteamericanos, por una parte, y Google, por otra, en el marco de un proceso judicial emprendido por los primeros contra el segundo.

En el caso de que, antes de la indicada fecha, los titulares de derechos no manifiesten la voluntad de quedar fuera (*opt out*) del acuerdo, se considera a todos los efectos que desean permanecer en él (*opt in*).

Las **consecuencias** que se derivan para los titulares del hecho de **quedar fuera del acuerdo** son las siguientes:

- Las digitalizaciones realizadas por Google se consideran a todos los efectos hechas sin autorización de los titulares, salvo que éstos las hubieran autorizado en algún momento anterior.
- Los titulares conservan los derechos de reclamar a Google en vía judicial una indemnización por dichas digitalizaciones y de impedir que Google continúe en lo sucesivo digitalizando libros suyos.
- El acuerdo no afecta a dichos titulares en ningún sentido.

Las **consecuencias** que se derivan para los titulares del hecho de **adherirse al acuerdo** son las siguientes:

- Pueden presentar propuestas de modificación al acuerdo, así como comentarios u objeciones al mismo.
- Pueden presentar alegaciones ante el tribunal de Nueva York sobre el acuerdo hasta el 7 de octubre del 2009 (fecha establecida el 28 de abril, que sustituye a la anterior fijada para junio del 2009).
- Prestan su consentimiento a las digitalizaciones ya realizadas por Google, renunciando al ejercicio de cualquier acción judicial contra él.
- Tienen derecho a obtener una indemnización a cargo de Google por las digitalizaciones realizadas en el pasado sin autorización suya, en las condiciones establecidas en el acuerdo y presentando una petición al efecto antes del día 5 de junio de 2010 (fecha establecida el 7 de octubre de 2009, que sustituye a la anterior fijada para el 5 de enero de 2010). CEDRO puede actuar, en representación de sus miembros, en el cobro de estas indemnizaciones.

- Autorizan a Google el uso de las obras suyas ya digitalizadas, percibiendo a cambio el 63% de las ganancias que obtenga Google por tales usos.
- Pueden, antes del día 5 de abril de 2011, retirar sus libros de la base de datos de Google y prohibir sus usos, si bien ello no significa la destrucción de la copia digital realizada por Google.
- Reciben de Google una copia digital de sus libros para que los titulares puedan utilizarla en su propia página web.

Mientras que la decisión de quedar fuera del acuerdo es reversible, pues siempre cabrá negociar con Google una entrada posterior, la decisión de adherirse al acuerdo produce efectos irreversibles. Si el titular de derechos se adhiere al acuerdo, la única posibilidad de impedir después el uso de sus libros por parte de Google es ejercitar el derecho de retirada antes del 5 de abril de 2011.

La autorización que los titulares adheridos al acuerdo prestan a Google para la utilización de sus libros es una autorización **no exclusiva**, de manera que los titulares pueden autorizar a otros terceros, incluso competidores de Google, las mismas modalidades de utilización.

Quedan **fuera del ámbito del acuerdo**, como regla general, las fotografías, los diseños y materiales gráficos, las ilustraciones (a excepción de las ilustraciones de los libros infantiles) y otras imágenes y obras de contenido visual incluidas en los libros.

Los **usos que puede realizar Google** de los libros de autores y editores adheridos al acuerdo son de distinto tipo varían en función de que dichos libros estén en venta o descatalogados. El acuerdo prevé un uso más intenso para los libros descatalogados que para los libros en venta, si bien los titulares de los derechos pueden dar instrucciones a Google sobre el uso concreto de cada uno de sus libros.

Cuando se trata de libros descatalogados, los titulares de derechos adheridos al acuerdo autorizan a Google **usos de visualización (*display uses*)**, consistentes en usos de acceso (tales como suscripciones institucionales, compras de los consumidores o servicio de acceso público, entre otros), usos de vista previa, visualización de fragmentos o visualización de páginas bibliográficas. No obstante, los titulares pueden autorizar a Google una o varias de estas modalidades de usos de visualización, y no las restantes. Los titulares gozan de plena libertad a este respecto.

Cuando se trata de libros en venta, los titulares de derechos adheridos al acuerdo autorizan a Google **usos de no visualización (*non-display uses*)**, es decir, usos que no implican mostrar al público contenidos del libro. Por ejemplo, la muestra de la información bibliográfica, la indexación del texto completo sin mostrar el texto, la indexación geográfica... Los titulares de derechos sobre libros en venta, sin embargo, pueden autorizar a Google la realización de usos de visualización respecto de tales libros.

Los libros pueden tener, además, **otros usos** tales como usos de publicidad y usos por las bibliotecas participantes en el proyecto de Google, en los términos establecidos por el acuerdo.